

**ESTRUCTURA DE LOS SISTEMA EDUCATIVO EN ESPAÑA Y EN
ALEMANIA****EDUCATIVE SYSTEM IN SPAIN AND GERMANY****Autor:**

Salmerón Sánchez, Miguel

Institución:

Maestro de primaria CEIP Tierno Galvan

salmeronmiguel@hotmail.com

Resumen:

Existe en nuestros días gran preocupación por el fracaso escolar y sus causas. Para ello la reflexión sobre los distintos sistemas educativos nos pueden hacer vislumbrar algunos de sus orígenes. Buscando despertar en el lector su actitud crítica, en este artículo se describen los dos sistemas educativos y se buscan sus diferencias más significativas.

Palabras Clave:

Primaria, Secundaria, Hauptschule, Realschule, Gymnasium, sistema educativo.

Abstract:

Now a days there are preoccupation with students' fail and all the things that involve this problem. For that the study over the different educative systems make us think in the beginning of this situation. Looking wake up in the reader his critical point of view in this article we write over the two educative systems finding their main differences.

Key Words:

Primary school, secondary school, Hauptschule, Realschule, Gymnasium.

1. MARCO TEÓRICO

“ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL”

La Constitución Española reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación.

El sistema educativo de nuestra actual sociedad debe atender las aspiraciones individuales y sociales demandadas por los ciudadanos, así como las necesidades de la sociedad donde el mismo se encuentra implantado.

Para el cumplimiento de los objetivos que marca o determina el sistema educativo, deben cumplirse unos niveles adecuados de calidad y tener una permanente vocación y aspiración de mejora y adaptación a las demandas del entorno.

Se ha acuñado la expresión Organización escolar para referirse a todos los procesos institucionales que tienen lugar en la escuela. El término escuela se usa como sinónimo de cualquier institución en la que tiene lugar el proceso de enseñanza y aprendizaje formalizado. Más utilizado, este concepto, para centros definidos como no universitarios. Es por ello que el término Organización Educativa es más apropiado porque incluye a todos los niveles del sistema educativo. Podríamos entender el término educativo como sinónimo de Organización que educa, es por ello que cuando hablemos de nuestro sistema u Organización referente a la educación, lo haremos con el adjetivo educativo, al menos mientras nos refiramos a lo que incluye a toda acción de enseñanza aprendizaje.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

Para el desarrollo de este tema nos sustentaremos en dos normativas básicas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (que deroga, entre otras, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo), y el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la

ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.). BOE Jueves 4 de mayo 2006.

La Ley concede al aprendizaje permanente tal importancia que le dedica, junto a la organización de las enseñanzas, un capítulo específico del título Preliminar.

En ese mismo capítulo se establece la estructura de las enseñanzas, recuperando la educación infantil como una etapa única y consolidando el resto de las enseñanzas actualmente existentes, por entender que el sistema educativo ha encontrado en esa organización una base sólida para su desarrollo. También se regula la educación básica que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, tiene carácter obligatorio y gratuito para todos los niños y jóvenes de ambos sexos y cuya duración se establece en diez cursos, comprendiendo la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. La atención a la diversidad se establece como principio fundamental.

La definición y la organización del currículo constituye uno de los elementos centrales del sistema educativo.

Especial interés reviste la inclusión de las competencias básicas entre los componentes del currículo. Además se hace referencia a la posibilidad de establecer currículos mixtos de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos, conducentes a los títulos respectivos.

Se aborda en el título Preliminar, finalmente, la cooperación territorial y entre Administraciones, con el fin por una parte, de contribuir a la solidaridad interterritorial.

La educación infantil está organizada en dos ciclos.

Las enseñanzas que tienen carácter obligatorio son la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. En la etapa primaria. Una de las novedades

de la Ley consiste en la realización de una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado al finalizar el segundo ciclo de esta etapa.

Otra evaluación similar se llevará a cabo al finalizar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria.

La educación secundaria obligatoria debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, se propone una concepción de las enseñanzas de carácter más común en los tres primeros cursos, con programas de refuerzo de las capacidades básicas. En los dos primeros cursos se establece una limitación del número máximo de materias que deben cursarse. El último curso se concibe con una organización flexible de las materias comunes y optativas, ofreciendo mayores posibilidades de elección al alumnado en función de sus expectativas futuras y de sus intereses.

Con el fin de evitar el abandono escolar temprano y facilitar el acceso a la vida laboral, se establecen programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos mayores de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

El bachillerato comprende dos cursos y se desarrolla en tres modalidades diferentes, organizadas de modo flexible, en distintas vías que serán el resultado de la libre elección por los alumnos de materias de modalidad y optativas. Los alumnos con evaluación positiva en todas las materias obtendrán el título de Bachiller. Tras la obtención del título, podrán incorporarse a la vida laboral, matricularse en la formación profesional de grado superior o acceder a los estudios superiores. Para acceder a la universidad será necesaria la superación de una única prueba homologada a la que podrán presentarse quienes estén en posesión del título de Bachiller.

La formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tienen como finalidad preparar a las alumnas y alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Especial mención merecen las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y cuya ordenación no había sido revisada desde 1990. La Ley regula, por una parte, las enseñanzas artísticas profesionales, que agrupan las enseñanzas de música y danza de grado medio, así como las de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior.

La Ley también regula las enseñanzas de idiomas, disponiendo que serán organizadas por las escuelas oficiales de idiomas y se adecuarán a los niveles recomendados por el Consejo de Europa y las enseñanzas deportivas, que por primera vez se ordenan en una Ley de educación.

Por último, el título I dedica una especial atención a la educación de personas adultas.

A fin de garantizar la equidad, el título II aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria. Se incluye concretamente en este título el tratamiento educativo de las alumnas y alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta. El sistema educativo español ha realizado grandes avances en este ámbito en las últimas décadas.

La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

El protagonismo que debe adquirir el profesorado se desarrolla en el título III de la Ley. En él se presta una atención prioritaria a su formación inicial y permanente.

El título IV trata de los centros docentes, su tipología y su régimen jurídico, así como de la programación de la red de centros desde la consideración de la educación como servicio público.

La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida

Las enseñanzas.

1. El sistema educativo se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de forma que asegure la transición entre los mismos y, en su caso, dentro de cada uno de ellos.
2. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:
 - a) Educación infantil.
 - b) Educación primaria.
 - c) Educación secundaria obligatoria.
 - d) Bachillerato.
 - e) Formación profesional.
 - f) Enseñanzas de idiomas.
 - g) Enseñanzas artísticas.
 - h) Enseñanzas deportivas.
 - i) Educación de personas adultas.
 - j) Enseñanza universitaria.
3. La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.
4. La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria.
Constituyen la educación secundaria postobligatoria el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.
5. La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.
6. Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.
7. La enseñanza universitaria se regula por sus normas específicas.
8. Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el

acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.

9. Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

La enseñanza básica.

1. La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.

2. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley.

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para los alumnos, se adoptará la atención a la diversidad como principio fundamental. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente Ley.

El aprendizaje a lo largo de la vida.

1. Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

2. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

3. Para garantizar el acceso universal y permanente al aprendizaje, las diferentes Administraciones públicas identificarán nuevas competencias y facilitarán la formación requerida para su adquisición.

4. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.
5. El sistema educativo debe facilitar y las Administraciones públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.
6. Corresponde a las Administraciones públicas facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

Las Enseñanzas y su Ordenación

Educación infantil

Principios generales.

1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
2. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Ordenación y principios pedagógicos.

1. La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.
2. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica.
3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

4. Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

5. Corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año. Asimismo, fomentarán una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical.

6. Los métodos de trabajo en ambos ciclos se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

7. Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo.

Asimismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Educación primaria

Principios generales.

1. La educación primaria es una etapa educativa que comprende seis cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad.

Organización.

1. La etapa de educación primaria comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.

2. Las áreas de esta etapa educativa son las siguientes:

Conocimiento del medio natural, social y cultural.

Educación artística.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

Educación secundaria obligatoria

Principios generales.

1. La etapa de educación secundaria obligatoria comprende cuatro cursos, que se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad.

Artículo 24. *Organización de los cursos primero, segundo y tercero.*

1. Las materias de los cursos primero a tercero de la etapa serán las siguientes:

Ciencias de la naturaleza.

Educación física.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

Educación plástica y visual.

Música.

Tecnologías.

2. Además, en cada uno de los cursos todos los alumnos cursarán las materias siguientes:

Ciencias de la naturaleza.

Educación física.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

3. En uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursarán la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.
4. En el tercer curso la materia de ciencias de la naturaleza podrá desdoblarse en biología y geología, por un lado, y física y química por otro.
5. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos podrán cursar alguna materia optativa. La oferta de materias en este ámbito de optatividad deberá incluir una segunda lengua extranjera y cultura clásica. Las Administraciones educativas podrán incluir la segunda lengua extranjera entre las materias a las que se refiere el apartado 1.
6. En cada uno de los cursos primero y segundo los alumnos cursarán un máximo de dos materias más que en el último ciclo de educación primaria.
7. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.
8. Los centros educativos podrán organizar, de acuerdo con lo que regulen las Administraciones educativas, programas de refuerzo de las capacidades básicas para aquellos alumnos que, en virtud del informe al que se hace referencia en el artículo 20.5, así lo requieran para poder seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la educación secundaria.

Organización del cuarto curso.

1. Todos los alumnos deberán cursar en el cuarto curso las materias siguientes:
 - Educación física.
 - Educación ético-cívica.
 - Ciencias sociales, geografía e historia.
 - Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.
 - Matemáticas.
 - Primera lengua extranjera.
2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos deberán cursar tres materias de las siguientes:

Biología y geología.

Educación plástica y visual.

Física y química.

Informática.

Latín.

Música.

Segunda lengua extranjera.

Tecnología.

3. Los alumnos podrán cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas.

4. En la materia de educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de este cuarto curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

6. Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos, se podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones.

7. Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias y opciones citadas en los apartados anteriores.

Sólo se podrá limitar la elección de materias y opciones de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de ellas a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.

Programas de diversificación curricular.

1. En la definición de las enseñanzas mínimas de la etapa se incluirán las condiciones básicas para establecer las diversificaciones del currículo desde tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna evaluación. En este supuesto, los objetivos de la etapa se alcanzarán con una metodología específica a través de una

organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general.

2. Los alumnos que una vez cursado segundo no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en secundaria, podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.

3. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. [...]

Programas de cualificación profesional inicial.

1. Corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquéllos que cumplan lo previsto en el artículo 27.2. En este caso, el alumno adquirirá el compromiso de cursar los módulos a los que hace referencia el apartado 3.c) de este artículo.

2. El objetivo de los programas de cualificación profesional inicial es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

3. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:

a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo citado.

b) Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

c) Módulos de carácter voluntario para los alumnos, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que

podrán cursarse de manera simultánea con los módulos a los que se refieren los anteriores párrafos a) y b) o una vez superados éstos.

4. Los alumnos que superen los módulos obligatorios de estos programas obtendrán una certificación académica expedida por las Administraciones educativas.

Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

5. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes. Podrán participar en estos programas los centros educativos, las

corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas.

6. Corresponde a las Administraciones educativas regular los programas de cualificación profesional inicial, que serán ofrecidos, en todo caso, en centros públicos y privados concertados a fin de posibilitar al alumnado el acceso a dichos programas.

Bachillerato

Principios generales.

1. El bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.

2. Podrán acceder a los estudios del bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. El bachillerato comprende dos cursos, se desarrollará en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con

sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

4. Los alumnos podrán permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.

Organización.

1. Las modalidades del bachillerato serán las siguientes:

a) Artes.

b) Ciencias y Tecnología.

c) Humanidades y Ciencias Sociales.

2. El bachillerato se organizará en materias comunes, en materias de modalidad y en materias optativas.

3. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la estructura de las modalidades, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que deben cursar los alumnos.

4. Los alumnos podrán elegir entre la totalidad de las materias de modalidad establecidas. Cada una de las modalidades podrá organizarse en distintas vías que faciliten una especialización de los alumnos para su incorporación a los estudios posteriores o a la vida activa. Los centros ofrecerán la totalidad de las materias y, en su caso, vías de cada modalidad. Sólo se podrá limitar la elección de materias y vías por parte de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos, según los criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.

5. Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, las Administraciones educativas facilitarán que los alumnos puedan cursar alguna materia en otros centros o mediante la modalidad de educación a distancia.

6. Las materias comunes del bachillerato serán las siguientes:

Ciencias para el mundo contemporáneo.

Educación física.

Filosofía y ciudadanía.

Historia de la filosofía.

Historia de España.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

7. Corresponde a las Administraciones educativas la ordenación de las materias optativas. Los centros concretarán la oferta de estas materias en su proyecto educativo.

8. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará el régimen de reconocimiento recíproco entre los estudios de bachillerato y los ciclos formativos de grado medio a fin de que puedan ser tenidos en cuenta los estudios superados, aun cuando no se haya alcanzado la titulación correspondiente.

Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.

El presente Decreto establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria. A tales efectos, en el texto normativo que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una visión sistemática sobre el régimen jurídico aplicable.

Sin duda, el carácter obligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo y conlleva también la exigencia de una atención a la diversidad de esta misma población, para lo cual los centros docentes y el profesorado arbitrarán medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. El carácter obligatorio de esta etapa exige, asimismo, procurar que todo el alumnado obtenga el máximo desarrollo de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación que le asiste. Siendo el objetivo esencial de la educación obligatoria el desarrollo integral de la persona, es imprescindible incidir, desde la acción educativa, en la adopción de las actitudes y los valores

que, a partir del respeto al pluralismo, la libertad, la justicia, la igualdad y la responsabilidad, contribuyen a crear una sociedad más desarrollada y justa. Por otra parte, y con la intención de favorecer el desarrollo de las capacidades del alumnado, se integrarán de forma horizontal en todas las áreas las competencias básicas, la cultura andaluza en el marco de una visión plural de la cultura, la educación en valores, la interdisciplinariedad y las referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato del alumnado.

El currículo de la educación primaria expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que impartan educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su proyecto educativo.

Para ello, los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y de gestión que permita formas de organización propias. Tal planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características del alumnado y a la realidad educativa de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado efectuar una última concreción y adaptación de tales contenidos, reorganizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado al que atienden.

En este contexto, la orientación y la acción tutorial facilitarán una atención acorde con la diversidad del alumnado, promoviendo metodologías adecuadas a cada situación y coordinando la acción educativa del profesorado que intervenga con cada grupo de alumnos y alumnas, a fin de que puedan alcanzar los objetivos de la educación primaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2007.

Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Normas generales de ordenación de la etapa.

Las normas generales de ordenación de la educación primaria son las siguientes:

a) La educación primaria tiene carácter obligatorio y gratuito.

Comprende seis cursos académicos, que se seguirán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Con carácter general, el alumnado se incorporará al primer curso de la educación primaria en el año natural en el que cumpla seis años.

b) La educación primaria comprende tres ciclos de dos años cada uno y se organiza en áreas con un carácter global e integrador.

c) La educación primaria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado, de modo que permita a éste alcanzar los objetivos de la etapa. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, en la tutoría y orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

d) La educación primaria se coordinará con la educación infantil y con la educación secundaria obligatoria, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

e) La acción educativa en la educación primaria procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

f) La acción educativa en la educación primaria prestará especial atención a aquellas áreas de conocimiento que poseen un carácter instrumental.

“SISTEMA DE ESCOLARIZACIÓN DE ALEMANIA”

Pese a que en Alemania no existe un único sistema organizativo, si que se mantiene una base común a todas las regiones que la conforman. La principal diferencia se establece entre el norte y el sur. El norte es más moderno y revolucionario mientras el sur se muestra más conservador. En especial Baviera, en el sur, con su carácter fuertemente religioso –católico-, está a la cabeza de las voces que reivindican la permanencia del sistema clásico, más estricto, menos integrador y en el que se marcan los límites entre un tipo de enseñanza y otro, es decir, entre una escuela y otra.

No obstante, cada región tiene competencias educativas que puede organizar según sus características, necesidades y/o preferencias.

Nos vamos a centrar en la región de Baja Sajonia, en el norte, y la tomaremos como ejemplo de la nueva corriente integradora e inclusiva. Esta región está muy concienciada con los problemas sociales que afectan a la escuela y con los cambios que deben introducirse en el sistema tradicional para adaptarse a las necesidades actuales. La ley que rige la educación escolar en Baja Sajonia es la base de la organización del sistema educativo. Se regula tanto la educación obligatoria como la no-obligatoria, así como la implicación de los padres, madres y tutores. Para conseguir una escuela viva necesitamos no sólo a los alumnos y profesores sino también a los padres, madres y tutores. Se fomenta una atmósfera cooperativa.

Debido a que existen necesidades de diverso origen dentro del mismo grupo escolar, se trata de favorecer la integración mediante medidas tales como la implantación de tutorías compartidas por dos profesores en la *Gemainsamschule*. Se refuerza al alumno/a para que desempeñe un papel activo en la sociedad, comenzando por su grupo clase.

En cuanto a los inmigrantes, se tiene en cuenta que aquellos alumnos que hayan comenzado sus estudios fuera de Alemania podrán optar a la elección

de su lengua materna como lengua extranjera obligatoria. Para ello, existe un listado de idiomas que se pueden solicitar.

Elementarbereich es equiparable a la educación infantil en España, incluyendo también las guarderías o jardines de infancia. No tiene carácter obligatorio y se lleva a cabo en kindergarten, kitas o kindertagesstätten.

Primarbereich incluye los cuatro primeros cursos de la educación primaria obligatoria, es decir, primer y segundo ciclo de primaria.

Sekundarbereich I permite elegir entre cuatro alternativas distintas. Se incluyen los cursos desde quinto de primaria a cuarto de ESO. La peculiaridad reside en que la elección se realiza a una edad muy temprana y afectará de modo determinante a su formación futura y a la posibilidad de acceder a ciertos estudios como, por ejemplo, los universitarios. El hecho de que los alumnos puedan y de hecho sufran cambios madurativos y evolutivos, además de verse expuestos a diversas circunstancias ajenas a su propio ser pero que también les afectan, exige otro tipo de sistema educativo que resulte más flexible y adaptado a las necesidades del alumnado. No podemos dejar de escuchar a tantos sectores que demuestran su disconformidad con este sistema vigente y que resulta fuertemente opresivo y desnaturalizado, en el que los alumnos son encasillados desde muy temprana edad. No obstante, hay que recordar que no se trata de compartimentos estanco y que existen vías que permiten cambiar en función de los estudios que se quieran realizar. No obstante, no resulta fácil debido a que los ritmos de trabajo y los contenidos son muy diferentes.

Sekundarbereich II se compone de dos o tres cursos, dependiendo del tipo de escuela formativa (11,12 y/o 13), y se podría equiparar en cierto modo al bachillerato o a la formación profesional.

Paralelamente a la educación primaria y secundaria, existe la Förderschule, una escuela orientada a los alumnos con necesidades educativas especiales

donde se promueve su formación e integración social. Se tienen en cuenta las posibles dificultades de tipo:

1. auditivo,
2. habla/dicción,
3. vista,
4. auditivo y vista (sordomudos),
5. desarrollo emocional y social,
6. desarrollo corporal y motor,
7. aprendizaje.

También se contempla la enfermedad de larga duración y/o crónica. En principio, cuando la enfermedad no permite al alumno asistir a clases durante más de cuatro semanas-ya sea debido a una hospitalización o a otros motivos-existe la posibilidad de formarse en casa o in situ en el hospital. Sin embargo, si se opta por la formación en la escuela, serán los padres, madres y/o tutores los que corran con los gastos médicos que se requieran mientras estos alumnos prosiguen su proceso formativo.

Se pretende una formación integral del alumnado y, para ello, se fomenta el uso de la biblioteca. Este uso comprende el establecimiento de contactos regulares entre los escolares y diversos tipos de materiales (escrito, sonoro, visuales, interactivos, etc). Se desea que los alumnos se familiaricen con el uso autónomo e independiente de la biblioteca. Con esto se intenta elevar el nivel de calidad de la enseñanza que se ofrece. Además, el uso de diferentes recursos y medios audiovisuales permite a los alumnos trabajar según los niveles estándar que existen en nuestra sociedad. Así, se incluye el uso de ordenadores e internet.

La mayoría de los centros escolares ofrecen la posibilidad de almorzar en comedores de gestión propia con índices de calidad muy aceptables. Los precios son razonables y los menús escolares tratan de adaptarse a la pirámide alimenticia recomendada. Así mismo, se ofertan menús vegetarianos.

Actualmente, el proyecto “Plan de Acción 2007-2010: aprender requiere movimiento. Muévete por tu futuro” se encarga de fomentar el deporte en los distintos ámbitos de la educación desde infantil hasta que termina la escuela obligatoria.

El transporte escolar tiene lugar cuando existen dificultades insalvables para que los alumnos accedan al colegio por sus propios medios. No obstante, dada la magnífica red de transportes públicos con que cuenta el país, los alumnos pueden elegir como vehículos el tranvía, autobús y metro. Además, debido a la cultura imperante de uso de la bicicleta, los alumnos usan la bici como medio de transporte alternativo desde muy temprana edad. Debido a la fuerte conciencia ecológica del país, las propias escuelas cuentan con aparcamientos propios para las bicicletas de alumnos, profesores y trabajadores.

Los agrupamientos en que trabaja el alumnado son diversos y se adaptan a las necesidades de cada asignatura. Para ello, el mobiliario es versátil y se adapta a cada situación con facilidad y comodidad. Las aulas son amplias y permiten la movilidad.

Kindergarten

www.kindergarten-schule.nibis.de

En primer lugar, debemos considerar que esta etapa de la formación de los niños/as no es obligatoria. No obstante, la asistencia de los alumnos al kindergarten a partir de los tres años será posteriormente de gran relevancia y significado. Además de otros conocimientos, se afianzarán los conocimientos del idioma alemán. Por ello, aquellos alumnos que no estén expuestos a la lengua alemana y que carezcan de los rudimentos básicos, tendrán la posibilidad de formarse durante un curso escolar antes de que la escolarización

obligatoria tenga lugar. La participación en estos cursos de fomento de la lengua alemana serán de obligado cumplimiento.

La página Web antes citada muestra ejemplos de cooperación, coordinación, trabajo conjunto y esquemas que persiguen exitosos resultados. También ofrece espacios para la comunicación mediante Chat.

Con el fin de asegurar y afianzar a los alumnos/as, debemos tener en cuenta el reto que supone el paso del niño/a de la familia al jardín de infancia y de aquí el cambio a la escuela primaria.

Aparecen en sus vidas nuevas personas, otros bioritmos o ritmos de vida, nuevos espacios y, por supuesto, nuevas reglas de comportamiento y métodos de aprendizaje. Aprender en el colegio está también unido a las expectativas particulares de los padres, madres y tutores.

Por ello se hace indispensable y muy importante el trabajo coordinado entre los Kindergarten (infantil) y la Grundschule (primaria).

La Ley de Baja Sajonia sobre la *Organización diaria para los niños* (KiTaG) incluye referencias al trabajo conjunto entre ambas instituciones, esto es, Schule y Kindergarten.

Sin embargo, el punto de partida del proceso formativo es que **el proceso madurativo y de aprendizaje de cada alumno comienza en la casa familiar.**

Grundschule

www.Schule.Niedersachsen.de/Grundschule

La preinscripción al colegio se realiza once meses antes de que el alumno/a se incorpore. Se tendrán en cuenta los conocimientos de alemán previos de cada

niño/a y se fijará su nivel. Todo alumno que a 30 de junio del año escolar haya cumplido seis años estará obligado a escolarizarse.

El horario habitual puede oscilar entre una escuela y otra pero no comenzará antes de las 7:35 en que se produce la apertura del centro. Habitualmente, existen dos pausas cortas a lo largo de la mañana.

1º y 2º: 21 sesiones obligatorias a la semana: matemáticas, alemán, conocimiento y artística. Puede oscilar entre 20 sesiones en 1º y 22 en 2º. Se pueden distribuir las sesiones libremente y adaptándose a las necesidades de la clase. Su horario comprende un mínimo de 5 clases diarias. Comienzan a las 8 horas y no concluyen antes de las 13 horas. Otros horarios frecuentes son de 7:30 a 12:30 y de 8:30 a 13:30.

3º y 4º: 26 sesiones obligatorias. La distribución del número de sesiones por asignatura está prefijado y es obligatorio.

Una sesión dura 45 minutos. Por razones didácticas o pedagógicas podrán agruparse dos sesiones en una para realizar una misma asignatura.

Inglés se imparte a partir de tercero.

Además de las dos sesiones de deporte que se contemplan como obligatorias, se planean otras actividades que impliquen acción y movimiento del alumnado. Actualmente, el proyecto "Plan de Acción 2007-2010: aprender requiere movimiento. Muévete por tu futuro" se encarga de fomentar el deporte en los distintos ámbitos desde infantil hasta que termina la escuela obligatoria. En el caso de los colegios, el proyecto se concreta en la acción "Niños activos, cabezas prudentes" que trabaja de modo coordinado la formación de niños, padres y profesores. Se basa en la idea de que aprender requiere movimiento y los niños aman el movimiento tanto como lo necesitan. Para obtener más información respecto a este plan pueden consultarse:

www.bewegteschule.de

www.schulsport-niedersachsen.de

Los deberes o tareas para realizar en casa se contemplan bajo una óptica de trabajo personal del alumno, en el que no debe ser ayudado por otros para resolver los problemas que se le planteen, de tal modo que se fomente su autonomía personal.

A partir de 1º imparten clases en cada grupo un mínimo de dos profesores/as. Será a partir de 3º cuando se deban impartir por un mínimo de dos profesores las asignaturas de alemán, matemáticas y conocimiento del medio.

Al concluir 2º, el colegio recomienda que el profesor/a cambie. No obstante, si las circunstancias o las necesidades del grupo así lo exigen y existe más de un profesor en ese grupo, la continuidad del profesor/a será una opción posible.

El colegio ofertará otras actividades como coral, teatro, ajedrez, etc. que se ampliarán y serán más variadas a medida que los alumnos/as sean más mayores.

El apoyo al alumnado con necesidades especiales no podrá exceder de 2 horas del horario obligatorio del alumno.

En cuanto a las notas, al finalizar tanto 1º como 2º, el alumno recibe un informe académico referido a su aprendizaje, nivel de desarrollo, posibles problemas, relaciones sociales y trabajo desarrollado. En 3º y 4º recibe notas que informan sobre el desarrollo de su proceso de aprendizaje. A partir de 4º también se califica la asignatura de inglés como lengua extranjera.

La escuela primaria informa a la escuela secundaria al terminar 4º curso sobre cada alumno/a, de tal modo que la formación sea continua. La escuela secundaria remite a la escuela primaria otro informe cuando el alumno concluye 6º. Este último informe comprende una enumeración de los éxitos, dificultades y resultados de cada alumno. Por consiguiente, se realizan

frecuentes encuentros y/o reuniones entre ambas instituciones para facilitar el funcionamiento de ambas.

Elección de tipo de centro de secundaria

El colegio prepara y aconseja, pero son los padres, madres y tutores los que eligen.

La elección de escuela secundaria se recomienda por parte del profesorado en función de los siguientes criterios:

1. Resultados académicos.

	<u>Alemán, matemáticas, conocimiento</u>	<u>Otros</u>
<i>Hauptschule</i>	Satisfactorio y flojo	Ídem
<i>Realschule</i>	Bien y satisfactorio	Ídem
<i>Gymnasium</i>	Muy bien y bien	Bien

2. Desarrollo del aprendizaje durante la escuela primaria, es decir, un informe individualizado de cada alumno/a.
3. Apreciaciones relativas al comportamiento social y en el trabajo que se adjuntan a la documentación y las notas.
4. Otros aspectos relativos a la vida y personalidad del alumno/a que pueden incidir en su aprendizaje y son significativos para realizar la elección.

Siempre podrá realizarse un encuentro con los padres, madres y tutores para aunar criterios que conduzcan a la mejor elección para el alumno/a.

Además, se fomentará que los alumnos intercambien opiniones sobre las posibles elecciones y sus implicaciones. Estas conversaciones pueden llevarse a cabo con toda la clase o de modo individualizado con cada alumno/a.

Sekundarbereich

La *Hauptschule* comprende los cursos de 5^o a 9^o, así como la posibilidad de continuar a 10^o.

Al final del 9^o curso puede ponerse fin a la etapa formativa. Al final de 10^o existen las siguientes posibilidades: continuar con la formación para superar la etapa superior del *gymnasium* o continuar con un *gymnasium* tematizado. También se puede optar por terminar la *Realschule* o la *Hauptschule*.

La *Realschule* comprende los cursos de 5^o a 10^o. Las clases consisten en asignaturas obligatorias y otras de libre elección aunque también obligatorias. Al completar el 10^o curso se puede elegir entre continuar hacia la fase superior del *gymnasium* o continuar con un *gymnasium* tematizado. También se puede optar por terminar la *Realschule* o la *Hauptschule*. La realización del estudiante de una prueba final en el 10^o curso reafirma el éxito alcanzado.

El *Gymnasium* comprende los cursos 5^o a 12^o. Al final del 10^o curso se pueden proseguir los caminos que pasan por poner fin a la *Sekundarabschluss I* y parten de la *Hauptschule* o *Realschule*. Al terminar el 12^o curso tiene lugar la prueba *Abitur* que da paso a la educación superior o universitaria. Así la prueba *Abitur* es equiparable a la selectividad española.

La *Kooperative Gesamtschule (KGS)* y la *Integrierte Gesamtschule (IGS)* ofrecen plazas para alumnos que provengan de la *Hauptschule*, la *Realschule* o el *Gymnasium*.

La *Gesamtschule* comprende los cursos 5^o a 12^o o 13^o. Se pueden alcanzar los mismos fines que con la *Hauptschule*, la *Realschule* o el *Gymnasium*. La realización de una prueba final determina el éxito alcanzado a lo largo del proceso educativo.

2. CONCLUSIONES

Los dos sistemas educativos tiene una estructura muy similar en rasgos generales (infantil, primaria, secundaria, y un bachillerato), las diferencias que se encuentran parecen pequeñas pero tienen una significatividad importante. Vamos a empezar por la primaria en la que en cuarto curso los alumnos pasan un examen tras el cual son seleccionados según sus capacidades y separados en diferentes institutos según vayan a ir a la universidad (Gymnasium), a estudiar una formación profesional (Realschule), o a desarrollar una formación básica para que se integre en el mundo laboral cuando termine la educación obligatoria (Hauptschule). Aquí los alumnos y sus familias tienen ya que realizar un esfuerzo para que sus hijos adquieran las capacidades básicas que se le solicitan en la escuela. Y a partir de aquí los alumnos están ya agrupados según sus intereses futuros, con diferentes currículum. Con lo cual no hay alumnos sin capacidad para realizar estudios superiores con otro que si tiene, evitando así las perturbaciones que producen estos alumnos en nuestros institutos. Además que se le da a cada alumno lo que necesita y según sus posibilidades. Por lo que aunque parezca injusto es todo lo contrario, siendo además reversible el paso de un instituto a otro. Por lo que el sistema ya imprime una calidad al sistema distinto al que hemos sufrido en España.

3. BIBLIOGRAFÍA

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.
3. Estructura del Sistema Educativo Español y el sistema educativo Alemán. Isabel Peregrino Moreno. **Revista Digital - Buenos Aires - Año 15 - Nº 145 - Junio de 2010**
4. **Fokus Grundschule. Lehreralltag-Unterricht-Pädagogische Konzepte und Projekte.** Goethe Institut. Gilde Verlag. 2006 (Köln)
5. **Schule in Niedersachsen. Informationen. Niedersächsisches Kultusministerium.** Hahn-Druckerei. 2006 (Hannover)

6. **Aktionsplan 2007-2010. Lernen braucht Bewegung. Niedersächsisches Kultusministerium.** Color-Druck GmbH. 2008 (Holzminden)
7. www.bewegteschule.de
8. www.schulsport-niedersachsen.de
9. www.kindergarten-schule.nibis.de
10. www.nibis.de
11. www.elternrat-niedersachsen.info
12. <http://www.bmbf.de/>

